

Proceso: Reorganización empresarial  
Solicitante: LEONIDAS VEGA PEREZ  
Radicado: 680013103011 2021 0273 00

CONSTANCIA: Encontrándose dentro del término para subsanar la solicitud, el apoderado de la parte actora allega memorial en el cual manifiesta su intención de retirarla, sírvase proveer. Bucaramanga, 20 de octubre de 2021.

**Janeth Patricia Monsalve Jurado**  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Ref. 2021-00273-00

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En memorial allegado al correo electrónico del juzgado el día 19 de octubre del año en curso, el apoderado de la parte actora solicita el retiro de la solicitud de reorganización; el artículo 92 del C.G.P. enuncia que **“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes (...)”**

Ahora bien, revisadas las actuaciones procesales ya surtidas, se observa que se cumple con la condición anotada, pues el presente asunto se encuentra en términos para subsanar la solicitud.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.**

### RESUELVE

**PRIMERO.-** AUTORIZAR el retiro de la solicitud de reorganización empresarial presentada por LEONIDAS VEGA PEREZ (C.C. 91.231.260), de conformidad con lo arriba señalado.

**SEGUNDO.-** Ejecutoriado el presente auto, dese por finalizado el asunto en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA**  
Juez

Para notificación por estado 081 del 27 de octubre de 2021.

**Firmado Por:**

**Leonel Ricardo Guarín Plata**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 011  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**08c6717a7f1ee9af99cf44bb60081ddbc334876b85065180aeb4b7415d58577f**

Documento generado en 26/10/2021 10:39:09 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**